UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

DIE –UD-064-03-2014

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 20-03-2014 07:22:3
Al Contestar Cite este Nro.:2014IE11242 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:59 - DOCTORADO EN EDUCACION/SOLER CASTILLO SANDRA TERESA
Destino: VICERRECTORIA DE INVESTIGACIONES/PEREZ CASTILLO JO
Asunto: COMUNICADO DIE-UD_ INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS EN -EDUCACIÃ"N,
Observ.:

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2014.

Doctor
JOSÉ NELSON PÉREZ
Vicerrector IICEPS
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

Ref: Comunicado DIE-UD_ Instituto de Altos Estudios en Educación, Didáctica y Pedagogía.

Cordial saludo.

Respetado Doctor, nos permitimos presentar el Comunicado a la Comunidad Académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, elaborado por el Doctorado Interinstitucional en Educación DIE-UD, la Maestría en Educación ME-UD y la Especialización en Educación en Tecnología EET-UD, en relación con el Instituto de Altos Estudios en Educación, Didáctica y Pedagogía.

Agradezco su atención.

Atentamente,

SANDRA SOLER CASTILLO
Directora
Doctorado Interinstitucional en Educación
Sede Universidad Distrital Francisco José de Caldas DIE-UD

JORGE ORLANDO LURDUY
Coordinador
Maestría en Educación ME-UD

RUTH MOLINA VÁSQUEZ
Coordinadora
Especialización en Educación en Tecnología EET-UD

CC: Archivo
CC: Decanatura Facultad de Ciencias y Educación, Universidad Distrital Francisco José de Caldas
CC: Consejo Académico, Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Aprobó Revisó	SANDRA SOLER CASTILLO	Directora DIE-UD	
Proyectó	WILMAR F. RAMOS	Asistente DIE-UD	

DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN, DIE-UD
MAESTRIA EN EDUCACIÓN, ME-UD
ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN EN TECNOLOGÍA, EET-UD

COMUNICADO A LA COMUNIDAD ACADÉMICA

Respetada Comunidad, en el marco de la "implantación" del Acuerdo 008 de noviembre de 2013, la Dirección del Doctorado Interinstitucional en Educación DIE-UD, la Maestría en Educación ME-UD y la Especialización en Educación en Tecnología EET-UD, han sido convocadas por la VIICEPS a reuniones para "organizar" el Instituto de Altos Estudios en Educación, Didáctica y Pedagogía de la Universidad Distrital, Instituto al cual quedó adscrito el DIE-UD y cinco programas más, según el acuerdo 008, y al que recientemente se sumó el IEIE y el PAIEP.

El DIE-UD, la ME-UD y la EET-UD han asistido a cuatro reuniones en las que, desde la primera, nos manifestamos en franco desacuerdo con el Documento de "creación", "organización" del Instituto entregado a los coordinadores convocados por el vice-rector de la VIICEPS. De igual manera, en estas reuniones, el DIE-UD, la ME-UD y la EET-UD han manifestado su inconformidad con los procedimientos académico-administrativos mediante los cuales se creó el Acuerdo 008 y mediante los que se pretende "organizar" el Instituto, haciendo un llamado a realizar una discusión de lo inconveniente de avanzar en el proceso de "implantación de la reforma" que deriva de este acuerdo, específicamente en lo concerniente a este instituto. Y sobre la necesidad de aclarar responsabilidades, alcances y compromisos de la administración de la Universidad frente a los procesos de acreditación y de autoevaluación, así como con los compromisos de extensión, convenios, investigación, cohortes nuevas de estudiantes, etc. Al respecto, la vicerrectoría ha manifestado que estando en legalidad, procederá con la "organización" del instituto.

Como primera acción de esta organización, inicialmente la VIICEPS puso en discusión el mencionado documento mediante el cual se organiza el Instituto. En su debido momento el DIE-UD hizo público las inconsistencias del documento, pero sobre todo el posible delito en el que podría estar incurriendo la Universidad Distrital al copiar literalmente (¿plagiar?) documentos de la Universidad del Valle del Instituto de Educación y Pedagogía; llamados de atención que también se han hecho reiteradamente en las reuniones a las que han asistido el DIE-UD, la ME-UD y la EET-UD. La posición de la Vicerrectoría, hasta el momento, ha sido seguir el proceso de implantación y seguir posicionando el documento del Instituto sin tener en cuenta los argumentos del DIE-UD, la ME-UD y la EET-UD y sin considerar claramente los temas puestos en discusión por los distintos coordinadores asistentes.

Para el DIE-UD, la ME-UD y la EET-UD resulta incomprensible cómo la Vicerrectoría contrata y delega una persona externa para la escritura de documentos que tratan de los programas y proyectos que han creado, desarrollado y sostenido los académicos de la UDFJC, desconociendo flagrantemente el trabajo de la comunidad de profesores e investigadores de la Universidad. Profesores que han sido formados en su mayoría, con los recursos de la Universidad y que están en absoluta disposición y capacidad para realizar las tareas propias de su quehacer docente, de la reflexión pedagógica, didáctica y curricular en general.

Como resultado de esa decisión del Consejo Superior, en este momento tenemos como documentos de soporte de la creación de una importante unidad académica para nuestra universidad, como es un instituto de altos estudios, documentos inconsistentes, incoherentes, copiados de otras universidades y, sobre todo, que no se compadecen con la complejidad, la seriedad y las condiciones de posibilidad epistemológica, estructural, organizacional y administrativa de un instituto de estas cualidades. Más aún, como un documento que no consultó las instancias académicas llamadas a considerar esta posible creación del Instituto. La respuesta de la VIICEPS a este hecho es simplemente quitar del documento de "creación", "organización" del IAEEDP los párrafos que el DIE-UD identificó como copiados. Ahora estamos frente a un nuevo documento que no tiene misión, visión, ni funciones (los elementos copiados, ¿plagiados?). La Vicerrectoría publica en su página web estos documentos, sin embargo, hace aclaraciones sobre su autoría para evitar posibles implicaciones legales. Señala que "La VIICEPS publica este documento elaborado por el docente Luis Antonio Lozano. El contenido del mismo no refleja la posición de esta dependencia al respecto.)" (Consúltese en: http://viiceps.udistrital.edu.co/index.php/sistemas-de-investigacion/instituto-de-altos-estudios-en-educacion-didactica-y-pedagogia)

Para la comunidad académica del DIE-UD, la ME-UD y la EET-UD no es claro cómo es posible que se envíen documentos a través de correos institucionales, se cuelguen en las páginas institucionales, se pongan en discusión en los comités convocados por la Vicerrectoría y, sin embargo, pueda manifestarse que "no reflejan la posición de esta dependencia al respecto". En ese orden de ideas, no tiene sentido estudiar, discutir o analizar documentos sin autoría, o que no reflejan la posición de las instancias que los circulan. Más cuando las acciones que lleva a cabo esta Vicerrectoría se han manifestado como legales en el marco de una implantación de una reforma, en donde la base de esta acción son precisamente estos documentos.

Para el DIE-UD, la ME-UD y la EET-UD resulta indignante que los profesores seamos llamados únicamente a validar e "implantar" documentos y programas en los cuales no hemos participado y que desconocen los logros y avances obtenidos durante años para proponer programas y espacios de formación pregradual y posgradual, investigaciones y desarrollos teóricos de amplia difusión nacional e internacional en el campo de la educación, la pedagogía y la didáctica, acciones internas y externas para mejorar la calidad de la educación de la ciudad y la región. De aceptar este tipo de documentos y de prácticas, estaríamos siendo cómplices de posibles delitos y contrarios a nuestra

ética profesional y a los presupuestos teóricos e investigativos que han orientado nuestras acciones como profesionales de la educación.

Por otra parte la Vicerrectoría confunde "crear" con "organizar", el Acuerdo 008 crea la figura de un Instituto como creó la Facultad de Ciencias, de Artes y comunicación, de Ciencias de la salud y otras, pero eso no significa que en la realidad dichas facultades o institutos ya existan puesto que la creación de cargos, el manual de funciones de los cargos, el presupuesto específico, la reglamentación interna, la infraestructura académica, física y tecnológica, la planta de personal la puede crear únicamente el Consejo Superior, así la VIICEPS podría estar incurriendo en acciones que podrían configurar prevaricato.

Manifestamos también que La resolución 061 de diciembre 19 de 2013 "Por la cual se establecen los procedimientos para la implantación de la Reforma Académica y Administrativa..." establece en sus artículos 3 y 4 que la comisión creada para implantar la reforma debe no solo tener el visto bueno del Consejo Superior en sus acciones, sino además promover la participación de la comunidad en los procesos de implantación. Hasta ahora no conocemos los miembros de esa comisión, el Consejo Superior no ha sesionado y no hemos sido convocados a procesos participativos, diferentes a escuchar sin ser escuchados. Al respecto nos permitimos citar textualmente el articulado:

"***Parágrafo**: Se autoriza al Rector de la Universidad para efectuar las correspondientes contrataciones de los profesionales y especialistas requeridos, que garanticen resultados dentro de los seis (6) meses siguientes a su contratación.*

***Artículo 3º**. La Comisión y las subcomisiones trabajarán disponiendo de un plan que tenga en cuenta de las diversas situaciones que conlleva la implantación de nuevos modelos y formas de hacer en una institución educativa superior, consultarán las diversas condiciones y posibilidades, y los proyectos y alternativas a seguir serán de conocimiento previo de las autoridades universitarias, especialmente del Consejo Superior Universitario, el Rector y el Consejo Académico*

***Artículo 4º**. Dentro del plan de trabajo de la Comisión Especial se deberá establecer la realización de seminarios, talleres, foros y demás formas de participación de la comunidad en los que pueda ser expuesta a fondo la proyección institucional procurada por la reforma, así como la discusión las observaciones presentadas por los componentes de la comunidad universitaria*".

En consecuencia con lo anterior, el colectivo de profesores del DIE-UD, la ME-UD y la EET-UD, haciendo uso de su legítimo derecho a disentir, han decidido no asistir más a las reuniones convocadas por la VIICEPS para implantar el Instituto, hasta tanto haya un pronunciamiento oficial

de las directivas de la universidad en torno a la legitimidad del Acuerdo 008 y sean respondidos los derechos de petición que han sido interpuestos por el DIE-UD y otros proyectos curriculares de la Facultad de Ciencias y Educación.

El DIE-UD, la ME-UD y la EET-UD adjunta a esta comunicación un análisis que ha adelantado del documento de organización del Instituto con base en el estudio de documentos de creación de diversos tipos de institutos de altos estudios en el ámbito nacional, regional e internacional.

En constancia firman en el original los Directores y los docentes del DIE-UD, la ME-UD y la EET-UD, a los 25 días del mes de marzo de 2014.

Nombre	Cédula	Firma
[illegible]	51.918.736 Bta	
[illegible]	51'882328Bta	
[illegible]	19'346.526	
Carlos Guevara A.	19255446	
[illegible]	8 277 260	
Dora Inés Calderón	51694974	
[illegible]	51577649	
[illegible]	51810667	
[illegible]	13011182	
[illegible]	79 593 951	
Jaime Alvis Rojas	79411667	
[illegible]	79546.301	
[illegible]	19282168	
[illegible]	31906885	
[illegible]	41.636318	
[illegible]	51713373	
[illegible]	19481.647	

DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN DIE-UD
MAESTRIA EN EDUCACIÓN ME-UD
ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN EN TECNOLOGÍA EET-UD
Comunicado a la Comunidad Académica
Marzo 25 de 2014

Nombre	Cédula
[illegible]	19276179
[illegible]	4157490
[illegible]	19.234.585

ANEXO

FINES, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE ALTOS ESTUDIOS

Al revisar la constitución de algunos de los Institutos de Altos Estudios IAE, en los ámbitos, nacional, regional e internacional, se encuentran como características fundamentales de los Institutos las siguientes:

1. **Acerca de la naturaleza de los IAE.**
   Especificidad. Refieren a un campo, disciplina y/o objeto de conocimiento particular. De educación, de estudios sociales, para el desarrollo, para la paz, etc.
   Identidad. De acuerdo con el tipo de funciones que desarrollan y de objetivos que persiguen, delimitan un campo de actuación y los ubican en el contexto de otros institutos. La identidad también puede darse de acuerdo con los perfiles de los miembros que convocan.
   Experticia. Se orienta por procesos de Investigación y formación avanzada.
2. **Acerca de la estructura de los IAE.**
   Existe variedad de estructuras de los IAE, de acuerdo con los fines y los miembros de los institutos, así se encuentran Institutos:
   - Interinstitucionales.
   - Regionales.
   - Internacionales.
   - Con estructuras administrativas públicas y/o privadas.
   - Con estructura acorde con los objetivos y fines: formativo, investigativo o mixto.
   - Con estructura de centros de formación por ciclos.
   - Con estructura sustentada en redes
3. **Acerca de los programas que los conforman.** En general, están constituidos por:
   - Programas de formación por ciclos, con énfasis en doctorados en el campo de especificidad del instituto.
   - Programas de investigación avanzada con énfasis en doctorados en el campo de especificidad del instituto.
   - Redes especializadas
   - Escuelas especializadas.
   - Observatorios especializados.
4. **Acerca de los miembros de los institutos.** Forman parte de los institutos, en general:
   - Profesores investigadores de alto nivel en los campos de especificidad de los Institutos.
   - Organismos de investigación
   - Facultades afines al campo de especificidad del instituto.

5. **Acerca de los documentos fundamentales en los institutos.**
   Vinculados a la naturaleza, creación y organización de los institutos en general de autoría de los miembros fundadores e integrantes de los institutos.
   Vinculados al producción de los programas y miembros de los institutos.

RESPECTO AL PROYECTO DE INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS EN EDUCACIÓN, DIDÁCTICA Y PEDAGOGÍA, IAEEPD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL

1. **Acerca de la naturaleza del IAEEDP.**

Especificidad. En uno de los múltiples documentos presentado por la Viiceps para la creación del Instituto, no se logran determinar elementos constitutivos de la naturaleza del Instituto. Si bien en términos generales se refiere a un instituto de educación, pedagogía y didáctica tiene en su interior una serie de programas que no le otorgan unidad. Los objetivos y los fines son amplios y contradictorios y poco coherentes con la denominación del instituto:

> *"garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales en el mejoramiento de los procesos de información, producción, distribución y circulación de producción académica, investigativa y de conocimientos, metodologías pertinentes parta el mejoramiento de la calidad educativa y la generación de mejores y mayores condiciones de bienestar individual y colectivo". (Documento circulado por la VIICEPS el 18 del 3 de 2014).*

Identidad. De acuerdo con los objetivos expuestos en la cita anterior se trataría de un instituto de comunicaciones, investigación y extensión no necesariamente en el campo de la educación. El instituto compartiría funciones con la VIICEPS y otras dependencias como la Vicerrectoría académica, lo que desdibuja su identidad. De igual manera tendría funciones de extensión y proyección social del conocimiento e incluso tendría funciones de bienestar universitario

Experticia. El instituto no corresponde a la denominación de "altos estudios", en términos de docencia ni investigación en el campo de la educación, la pedagogía y la didáctica. Pareciere que se le otorga el apelativo de "altos estudios" porque convoca algunos posgrados de los anteriormente pertenecientes a la los posgrados de la FCE de la UDFJC.

2. **Acerca de la estructura del IAEEDP.**

Un punto fundamental es que no se sabe quiénes son los que administran y orientan el instituto según el artículo 59 el director del instituto depende del rector y las Vicerrectorías (no una vicerrectoría), presentamos el escáner del texto de la reforma

CAPITULO 12°
INSTITUTOS: ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Artículo 59°. Definición. El Instituto es la unidad académica investigativa que asume la organización, coordinación, seguimiento, control y evaluación del desarrollo de las funciones universitarias, especialmente en programas académicos de posgrado, becas y becarios en especializaciones, maestrías y doctorados y en la investigación y producción académica, científica y tecnológica de alto impacto para el desarrollo social. El Instituto estará liderado por un director que depende del rector y de los vicerrectores de la Universidad.

Pero en el artículo 66 página 48 del mismo texto se dice en la primer parte:

6. INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS EN EDUCACIÓN, DIDÁCTICA Y PEDAGOGÍA

Esta unidad académica y administrativa especial depende directamente de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social Universitaria. Bajo su responsabilidad ofrecerá los siguientes programas académicos de posgrado en Educación:

Y al final de la misma página:

Parágrafo 3. El director del Instituto dependerá de la Rectoría de la Universidad y será nombrado de acuerdo con lo establecido en los estatutos y reglamentos de la Universidad.

46

En una misma página se presenta una gran inconsistencia administrativa que deja prácticamente la cabeza del instituto sin definición

La estructura del instituto de IAEEPD no parece obedecer a las lógicas de creación de institutos y si bien existe cierto grado de autonomía, sería deseable constituir una estructura sólida y coherente con los objetivos que aun estar por consolidar. Resulta paradójico que un Instituto de altos estudios en educación esté adscrito a una vicerrectoría de investigación y otras, y no a una Facultad de Educación, pero sobre todo, que en su estructura organizacional estén los programas de formación de maestrías y doctorados, alejándolos a éstos de su lugar natural establecido por el Ministerio de educación. Tal como aparece el Instituto en el organigrama presentado por la VIICEPS se trataría de un apéndice de la vicerrectoría dedicado a la formación docente no necesariamente de alto nivel, puesto que la mayor parte de los programas que lo conforman son de especialización.

La estructura igualmente resulta anómala al incluir en el instituto otros institutos que en apariencia perseguirían los mismos fines, como el IEIE, y el PAIEP, es decir que estaríamos frente a un supra instituto con microinstitutos, con programas de distinto orden y sin conexión clara ni académica ni administrativa.

De igual manera, el instituto tendrá a su interior *unidades académicas de integración y articulación de los niveles educativos,* que entre otros objetivos administrarán colegios del Distrito Capital, también tendrá también *unidades académicas de educación virtual.* Se observa, lo manifestamos con todo respeto, un afán por incluir temas y programas tan diversos y de diversa índole, que el carácter y especificidad esta unidad académica es inexistente, constituyendo no sólo una muestra de total incomprensión de lo que significa Instituto de Altos Estudios, sino generando un caos académico y administrativo para la Universidad.

Para redondear, tendríamos un macro instituto adscrito a una macro Vicerrectoría de investigaciones, conformado por programas de especialización, maestría y doctorado, con otros institutos y proyectos en su interior y con unidades académicas con otras finalidades distintas a las que competen a un instituto de altos estudios. Instituto que estará regido por un comité en el cual se incluyen los decanos de la universidad. Este último hecho también es incomprensible e inconsistente, teniendo en cuenta que el instituto está conformado por programas pertenecientes sólo a la Facultad de Ciencias y Educación. Además, de manera aislada, se señala que el instituto tendrá departamentos, grupos de investigación y claustros de profesores. Es un hecho que se está incluyendo en este instituto todo lo que no se haya incluido en otras unidades académicas de la Universidad.

3. **Acerca de los programas que conforman el IAEEDP.**

En concordancia con lo anterior, no se entiende la lógica de adscripción de programas al IAEEPD. Los programas se mueven en diferentes campos de acción, así por ejemplo hay especializaciones en infancia, cultura y desarrollo, en tecnologías, en gestión ambiental y una maestría y doctorado en educación. Producto de la desarticulación provocada por el Acuerdo 008, hay programas que deberán estar en un IAEEPD y no están y hay otros que no deberán estar pero nominalmente están.

Si se trata de un instituto de altos estudios en educación pedagogía y didáctica por qué no están también en este instituto programas de otras facultades que investigan en el campo de la educación y la formación docente; no sólo en la Facultad de educación se investigaba en este campo.

4. **Acerca de los miembros de IAEEDP.**

Los docentes adscritos al Instituto hacen parte únicamente a los programas adscritos al IAEEPD de la Facultad de Ciencias y Educación. No se incluyen otros docentes de otros programas que producen investigación de alto nivel en el campo de la educación.

5. **Acerca de los documentos fundamentales del IAEEDP.**

Al respecto, es incomprensible cómo la Vicerrectoría contrata o delega la escritura de documentos de creación del Instituto a personas externas a los colectivos de docentes que harán parte del mismo, desconociendo la trayectoria de una comunidad que cuenta con investigación, docencia en los niveles de pregrado y de posgrado, extensión, experiencia en evaluación y acreditación de programas en educación, participación amplia en las mesas nacionales y regionales de educación, entre otras.